

## DECRETO SUPREMO N° 779

**ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.**? Se acepta y ratifica el Instrumento de Enmienda a la Constitución de dicho Organismo.

ENRIQUE HERTZOG

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### **CONSIDERANDO:**

Que la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en Montreal, Canadá, el 19 de septiembre de 1946 en su vigésima novena reunión, adoptó el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

Que la misma Conferencia de Montreal, adoptó unánimemente el 9 de octubre de 1946 una Resolución en la cual se expresa la esperanza de que los Miembros de la Organización encuentren posible el ratificar o aceptar dicho instrumento, de modo que pueda entrar en vigencia antes de la Reunión General de la Conferencia Internacional del Trabajo; o sea, antes del 19 de junio próximo;

Que para que entren en vigencia las reformas a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, que contiene el Instrumento de Enmienda, se requiere su ratificación, o aceptación por dos tercios de los Miembros de la Organización

Que, por tanto, conveniente es que Bolivia, como uno de los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, preste su aceptación al Instrumento de Enmienda a la Constitución del meritudo organismo internacional, y con el cual el Gobierno de Bolivia se encuentra de pleno acuerdo.

### **DECRETA:**

**Artículo único.**? Se acepta y ratifica el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado en la vigésima novena reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que se celebró en Montreal, Canadá, y en la cual estuvo representada Bolivia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Trabajo, Salubridad y Previsión Social quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete años.

**E. HERTZOG.**?M. Urriolagoitia.?C. Morales y Ugarte.